



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 245-2022-MDC-E/C

Coporaque, 14 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 281-2013-MDC-E de fecha 01/10/2013, Resolución de Alcaldía N° 099-2015-MDC-E de fecha 09/04/2015, Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDC-E de fecha 21/05/2015, Resolución de Alcaldía N° 240-2015-MDC-E de fecha 17/06/2015, ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 10/12/2014, ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 23/03/2016, Contrato LP N° 002-2014-MDC de fecha 30/10/2014, FUT N° 5091 con registro de Mesa de Partes N° 3485 de fecha 21/06/2022 adjuntando la Carta N° 022/2022/C&C CASTOR S.R.L. de fecha 21/06/2022, Memorandum N° 0083-2022-JPSC-OSL/MDC-C de fecha 23/06/2022, Informe N° 030-2022/OSLP/IO-CAMM/MDC de fecha 28/06/2022, Informe N° 511-2022-MDC-OSyL/GM/JPSC de fecha 06/07/2022, Opinión Legal N° 0280-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 26/07/2022, Informe N° 200-2022-OSG-MDC/LHH de fecha 08/08/2022, Memorandum N° 0107-2022-JPSC-OSL/MDC-C de fecha 15/08/2022, Informe N° 038-2022/OSLP/IO-CAMM/MDC de fecha 17/08/2022, Informe N° 822-2022-MDC-OSyL/GM/JPSC de fecha 04/11/2022, Informe N° 0107-2022-FEBDP/OAJ/MDC de fecha 14/11/2022, sobre la solicitud de aprobación de la liquidación de contrato de obra, del CONTRATO LP N° 002-2014-MDC de fecha 30/10/2014 para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque - Espinar - Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, respecto a la liquidación del contrato de obra, señala: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2013-MDC-E de fecha 01/10/2013 se aprueba el expediente técnico del PIP "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco con código SNIP N° 271957, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un presupuesto de S/. 4'321,971.10 soles; según Resolución de Alcaldía N° 099-2015-MDC-E de fecha 09/04/2015 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario de fecha 10/02/2015, suscrito por el Ing. Efraín F. Solorzano Frisancho, Supervisor de obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco", quedando la fecha diferida del 10/04/2015 hasta el 20/05/2015; con Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDC-E de fecha 21/05/2015 se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 13 días calendario de fecha 05/05/2015 suscrito por el Ing. Alfredo Gonzales Quesada representante legal del Consorcio Salgon & Disycon de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco" quedando la fecha diferida del 20/05/2015 al 03/06/2015; mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2015-MDC-E de fecha 17/06/2015 se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario de fecha 01/06/2015, suscrito por el Ing. Alfredo Gonzales Quesada, representante común del Consorcio Salgon & Disycon de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco" quedando la fecha diferida del 03/07/2015;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 10/12/2014 de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco", reunidos los representantes de la Supervisión Empresa KTL Project And Consulting Group SAC representado por el Ing. Efraín Florentino Solorzano Frisancho Supervisor y de otra parte el contratista Consorcio Salgon & Disycon, representado por el Ing. Edwin Robert Ayesta Vargas Residente a fin de suscribir el acta de inicio de obra; según ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 23/03/2016 de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco", en la que se indica que los encargados de la Ejecución de Obra en la fecha hacen la entrega de obra a la Comisión de recepción de la Municipalidad Distrital de Coporaque quienes han procedido a verificar el levantamiento de observaciones a la recepción de obra emitida mediante el acta de observaciones N° AOO-001-2015 de fecha 27/08/2015 integrado por los siguientes miembros: Ing. Jesus Orosco Leguía Inspector de obras eléctricas, Martín Huamani Condori Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, CPC. Omar A. Pamo Roldan Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ing. Omar H. Huilca Cosco Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación, Ingeniero Efraín Solorzano Frisancho Supervisor de obra, e Ing. Edwin Ayesta Vargas Residente de Obra; acto seguido los encargados de la ejecución de la obra en la fecha hacen la entrega de la obra a la comisión de recepción de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la cual esta representada por los miembros precisados anteriormente, quienes han procedido a verificar la infraestructura, el Comité en su conjunto no se responsabiliza de hallarse vicios ocultos después de la recepción de obra; así mismo indica que el Presidente y los demás integrantes de la comisión, al término de la verificación de los trabajos han constatado y determinado la conformidad de la obra detallada en el acta de terminación de obra y proceden a levantar la presente acta dando por concluida la ejecución de la obra, en señal de conformidad por lo expuesto lo suscriben la presente acta por los miembros de la comisión de recepción;

Que, mediante Contrato LP N° 002-2014-MDC de fecha 30/10/2014, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2014-MDC/ICE, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Coporaque representado por su alcalde Bach. Fidel Salas Suni (en adelante la Entidad) y el Consorcio Salgon & Disycon representado por el señor Guillermo Alfredo Gonzales Quesada (en adelante el Contratista), por el que la contratista se obliga a brindar la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco", a favor de la Entidad por el importe de S/. 3'737,654.94 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante FUT N° 5091 con registro de Mesa de Partes N° 3485 de fecha 21/06/2022 adjuntando la Carta N° 022/2022/C&C CASTOR S.R.L. de fecha 21/06/2022, Francisco Huamani Suni Gerente de Empresa C&C CASTOR S.R.L., en adelante la Contratista remite a la Municipalidad Provincial de Espinar el expediente de liquidación de contrato del Contrato LP N° 002-2014-MDC de fecha 30/10/2014 por el que la contratista se obliga a brindar la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" - Espinar - Cusco", en atención al artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, el mismo que consta de 03 Tomos (03 archivadores),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



"Capital Histórico de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

mas 01 cd, y contiene: **TOMO 01-03** de folios 001 – 424, contiene caratula; índice, I. Resumen ejecutivo; II. Ficha técnica; III. Memoria descriptiva; IV. Copia legalizada del contrato de obra; V. Presupuesto base de obra; VI. Copia valorizaciones pagadas y copia de factura; , a su vez contiene 6.1. Copia de valorizaciones de obra pagadas, 6.2. Cuadro de resumen de montos pagados, deducidos y retenidos al contratista; 6.3. hoja de resumen del pago al contratista; 6.4. Cronograma valorizado real de obra; VII. Copia de factura de adelanto directo; VIII. Control de calidad, que a su vez contiene: 8.1. Control de compactación; IX. Metrados finales y planilla de metrados; X. Actas, que a su vez contiene: 10.1. Acta de entrega de terreno; 10.2. Acta de inicio de obra; 10.3. Acta de recepción de obra; XI. Liquidación económica de obra; **TOMO 02-03** de folios 001 – 283, contiene XII. Otros, a su vez contiene: 12.1. Resoluciones; 12.2. Reporte de seguridad y manejo ambiental; XIII. Plano de replanteo; XIV. Cuaderno de obra; XV. Panel fotográfico; **TOMO 03-03** de folios 001 – 273, contiene 18.1. CIRA MT; 18.2. Resolución PMA; 18.3. Contrato servidumbre; 18.4. Acta de inicio de obra línea de MT; 18.5. Acta de inspección línea de MT; 18.6. Codificación línea de MT; 18.7. Inspección y pruebas líneas de MT; 18.8. Contrato suministro línea de MT;

Que, según Memorándum N° 0083-2022-JPSC-OSL/MDC-C de fecha 23/06/2022 Ing. J. Plutarco Sucasaca Calla Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del contrato de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" – Espinar - Cusco"; con Informe N° 030-2022/OSLP/O-CAMM/MDC de fecha 28/06/2022 el Ing. Cesar Augusto Miranda Molina Inspector de Obra / Evaluador quien previa la evaluación del expediente de liquidación de contrato de obra, y hasta la fecha la entidad no habiendo emitido un pronunciamiento formal al respecto de la liquidación del contrato de obra, esta por el transcurso del tiempo ha quedado consentida, pues la entidad no ha observado la misma dentro del plazo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado; por lo que recomienda la opinión legal sobre la procedencia de la liquidación de contrato de obra; mediante Informe N° 511-2022-MDC-OSY/LGM/JPSC de fecha 06/07/2022 el Ing. J. Plutarco Sucasaca Calla Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la procedencia de esta liquidación de contrato del Contrato LP N° 002-2014-MDC; según Opinión Legal N° 0280-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 26/07/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldo vino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la parte de opinión legal, indica reconocer el consentimiento de la liquidación de la obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" – Espinar - Cusco", presentada por el representante común del Consorcio ejecutor de obra: Salgon & Disycon: Sr. Alfredo Gonzales Quesada en fecha 15/04/2016, a raíz de la ejecución de obra derivado del Contrato LP N° 002-2014-MDC de fecha 30/10/2014, el mismo que proviene de la Licitación Pública N° 002-2014-MDC/CE; siendo que, en el presente caso, a la fecha ya han vencido todos los plazos para pronunciarse sobre observaciones, la absolución de las mismas así como su sometimientos de controversias a conciliación y/o arbitraje, así como cualquier medio de revisión de actos en vía administrativa y contencioso administrativo y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de su opinión legal, por lo que recomienda encargar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos continuar con el trámite respectivo de acuerdo a sus facultades, debiendo cumplir estrictamente con la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de la contratación, esto es, el Decreto Leg, N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente; así mismo recomienda la remisión de copias del expediente administrativo a la Procuraduría Pública Municipal de la entidad, a efectos de que en ejercicio de la defensa de los intereses del Estado y conjuntamente con el área usuaria, evalúe el posible perjuicio económico que se podría haber ocasionado la consecuencia del consentimiento de la liquidación del contrato de obra a favor del contratista; según Informe N° 200-2022-OSG-MDC/LHH de fecha 08/08/2022 el Abg. Mg. Lucio Holguino Huamanquispe Secretario General de la MDC remite el expediente administrativo, en la parte conclusiones manifiesta que, estando la opinión legal en el punto segundo, expresamente indica "Recomendar encargar, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto continuar con el trámite respectivo de acuerdo a sus facultades, debiendo cumplir estrictamente con la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de la contratación, esto es, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; lo cual quiere decir que dicha oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, debe proceder primeramente, con la liquidación del contrato de obra, concluida y obtenida la respectiva resolución de alcaldía de aprobación de esta liquidación; proceder con la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión pasos que son obligatorios y secuenciales; con Memorándum N° 0107-2022-JPSC-OSL/MDC-C de fecha 15/08/2022 el Ing. J. Plutarco Sucasaca Calla Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ordena al Ing. Cesar Augusto Miranda Molina Inspector de obra, la revisión y evaluación de expediente de liquidación de contrato de obra del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" – Espinar - Cusco";

Que, mediante Informe N° 038-2022/OSLP/O-CAMM/MDC de fecha 17/08/2022 el Ing. Cesar Augusto Miranda Molina inspector de obra / Evaluador, recomienda opinión legal sobre procedencia de la liquidación de contrato de obra "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública, telefonía pública abonados, en 27 localidades, distrito de Coporaque" – Espinar - Cusco", a este fin en su informe consigna, los antecedentes, base legal, análisis y recomendaciones, en esta última parte indica lo siguiente: a) Previa opinión legal, aprobar mediante acto resolutorio, la liquidación de contrato de obra, presentada por el Consorcio Salgon & Disycon, en fecha 15/04/2016 mediante Carta N° 08/2016-CSGD/00, la misma que quedo consentida de acuerdo a la Opinión Legal N° 0280-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 26/07/2022, teniendo un saldo a favor del contratista de S/. 0.04; b) Remitir un ejemplar del acto resolutorio, al consultor empresa CGC Castor S.R.L. (consultora encargada de la liquidación integral del proyecto); c) En vista que la liquidación de contrato de obra, quedo consentida al haberse vencido los plazos para su aprobación, el consultor CGC CASTOR SRL, en su informe de liquidación de proyecto de inversión, deber informar y evaluar el posible perjuicio económico que se podría haber ocasionado al Estado, a consecuencia del consentimiento de la liquidación de contrato de obra a favor del contratista, esto en consideración a la tercera recomendación indicada en la Opinión Legal N° 0280-2022-OAJ-MDC-FEBDP; por lo que solicita se efectúe el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante resolución de alcaldía y su registro en la fase de inversión, conforme al detalle siguiente:

N°	ITEM	DETALLE	MONTO PARCIAL (S/.)	MONTO TOTAL (S/.)
1	1.1.0	AUTORIZADO		
	1.1.1	Contrato principal	3,167,504.18	
	1.1.2	Adicional de obra		3,167,504.19
	1.1.3	IGV (18%)		570,150.75
				3,737,654.94
	1.2.0	PAGADO		
	1.2.1	Contrato principal	3,167,504.15	
	1.2.2	Adicional de obra		3,167,504.15
	1.2.3	IGV (18%)		570,150.75
				3,737,654.90
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
		En efectivo		0.03
		IGV (18%)		0.01
				0.04
	1.3.0	DEDUCCION DE ADELANTOS QUE NO CORRESPONDE		
		Deducción por adelanto directo	0.00	0.00





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

	Deducción por adelanto de materiales		0.00	0.00
1.3.2	IGV (18%)			
II ADELANTOS (sin IGV)				
2.1.0	AUTORIZADO			
2.1.1	Efectivo		633,500.84	
2.2.0	AMORTIZADO			
2.2.1	Efectivo		633,500.84	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				
	Efectivo			0.00
	IGV (18%)			0.00
III REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA				
3.1.0	Autorizado			
3.1.1	Efectivo		0.00	
3.2.0	PAGADO			
3.2.1	Efectivo		0.00	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				
	En efectivo			0.00
	IGV (18%)			0.00



Que, según Informe N° 822-2022-MDC-OSyL/GM/JSPC de fecha 04/11/2022 el Ing. J. Plutarco Sucasaca Calla Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la elaboración de resolución de liquidación de contrato, del Contrato LP N° 002-2014-MDC ratificando que se debe proceder con la liquidación del contrato de obra, por lo que emite opinión favorable a la liquidación de contrato de obra, esto de acuerdo a los documentos antes presentado, en su parte de conclusiones indica: a) Habiendo recibido en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe N° 200-2022-OSG-MDC/LHH de fecha 08/08/2022 emitido por el Abg. Mg. Lucio Holguino Huamanispe Secretario General de la Municipalidad Distrital de Coporaque en sus conclusiones recomienda expresamente, debe proceder con la liquidación de contrato de obra, concluida y obtenida se procederá con la respectiva resolución de alcaldía de aprobación de esta liquidación técnica financiera del proyecto de inversión; b) Que con FUT N° 5091 adjuntando la Carta N° 022/2022/C&C CASTOR S.R.L., con registro de mesa de partes N° 3485 de fecha 21/06/2022 Francisco Suni Huamani Gerente de la empresa, presenta sustento técnico para la aprobación de la liquidación de contrato de obra de la referencia (b) Contrato LP N° 002-2014-MDC de fecha 20/10/2014 con fuente de financiamiento recursos determinados. Rubro 18 canon y sobre canon tipo de recurso 15; c) Con Informe 038-2022/OSLP/IO-CAMM/MDC presentado por Mesa de Partes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos en fecha 17/08/2022 el Ing. Cesar Augusto Miranda Molina recomienda aprobar mediante acto resolutorio la liquidación de contrato de obra presentado por el Consorcio Salgon & Disycon en fecha 15/04/2016 mediante Carta N° 08-2016-CSGD/00 la misma que quedo CONSENTIDA de acuerdo a la Opinión Legal N° 0280-2022-OAJ-MDC-FEBDP; d) Por lo tanto el Ing. Plutarco Sucasaca Calla con CIP 73006 Jefe (e) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita elaboración de resolución de liquidación de Contrato LP N° 002-2014-MDC, por lo que solicita se apruebe mediante acto resolutorio la liquidación de contrato de obra; con Informe N° 0107-2022-FEBDP/OAJ/MDC de fecha 14/11/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldo vino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra, indicando que en atención a los documentos de la referencia, a través del cual, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la elaboración de la resolución que apruebe la Liquidación de Contrato LP N° 002-2014-MDC, la misma que se encuentra consentida, las precisiones realizadas por el Ing. Cesar Augusto Miranda Molina y las consultas realizadas por la Oficina de Secretaria General de la entidad y por las cuales, su despacho solicita opinión legal para su aprobación correspondiente. Al respecto, este despacho se ratifica en lo mencionado en la Opinión Legal N° 0280-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 26/07/2022 que obra a folios 28 al 31 de los actuados administrativos de la liquidación del contrato de obra, precisando que, por lo que se devuelve el expediente para su aprobación mediante acto resolutorio del titular de la entidad, para tal efecto se eleve el presente expediente administrativo para el acto resolutorio; mediante Provedo N° 6413-GM de fecha 14/11/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP N° 002-2014-MDC de fecha 30/10/2014 – Contrato de ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONÍA FIJA PÚBLICA, TELEFONÍA PÚBLICA ABONADOS, EN 27 LOCALIDADES, DISTRITO DE COPORAQUE" – ESPINAR -CUSCO", con código SNIP N° 271957, y código único de inversiones N° 2184769, contrato derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2014-MDC/CE celebrada entre la Municipalidad Distrital de Coporaque con RUC N° 20147419687 debidamente representada por su alcalde Bach. Fidel Salas Suni y el Consorcio SALGON & DISYCON debidamente representado por el Sr. Guillermo Alfredo Gonzales Quesada con DNI N° 09154493, integrado por las empresas DISYCON CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC N° 20392518500 representado por su Gerente General Sr. Alfredo Carlos Ramirez Miranda con C.E. N° 000607153, y SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20390136570 representado por su Gerente General Sr. Guillermo Alfredo Gonzales Quesada, por el monto de liquidación final de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES (S/. 3'737,654.90) incluido IGV, los que están contenidos en 03 tomos (03 archivadores), y un saldo a favor de la Contratista por la suma de CER0 CON 04/100 SOLES (S/. 0.04) incluido IGV, por concepto de recálculo de valorizaciones, reajustes de intereses, descuentos y multas; conforme al detalle siguiente:

N°	ITEM	DETALLE	MONTO PARCIAL (S/.)	MONTO TOTAL (S/.)
I				
	1.1.0	AUTORIZADO		
	1.1.1	Contrato principal	3,167,504.18	
	1.1.2	Adicional de obra		3,167,504.19
	1.1.3	IGV (18%)		570,150.75
				3,737,654.94
	1.2.0	PAGADO		
	1.2.1	Contrato principal	3,167,504.15	
	1.2.2	Adicional de obra		3,167,504.15
	1.2.3	IGV (18%)		570,150.75





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

			3,737,654.90
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	En efectivo		0.03
	IGV (18%)		0.01
			0.04
1.3.0	DEDUCCION DE ADELANTOS QUE NO CORRESPONDE		
	Deducción por adelanto directo	0.00	0.00
	Deducción por adelanto de materiales	0.00	0.00
1.3.2	IGV (18%)		
II	ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0	AUTORIZADO		
2.1.1	Efectivo	633,500.84	
2.2.0	AMORTIZADO		
2.2.1	Efectivo	633,500.84	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	Efectivo		0.00
	IGV (18%)		0.00
III	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA		
3.1.0	Autorizado		
3.1.1	Efectivo	0.00	
3.2.0	PAGADO		
3.2.1	Efectivo	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	En efectivo		0.00
	IGV (18%)		0.00

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Consorcio SALGON & DISYCON, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI DISPONER efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF.
- Of. Tecnologías. Información GI DU-Ryc.
- GPPyR.
- Of. Supervisión y LP.
- Of. Abastecimiento.
- OPMI.
- Consorcio Salgon & Disycon
- CSC CASTOR S.R.L.
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
- ECCVthh.

